

LAS CORTES DE CATALUÑA: DE FELIPE, PRÍNCIPE, A FELIPE, REY¹

Jordi BUYREU JUAN

Los años centrales del siglo XVI fueron testigos del traspaso de poder de Carlos a Felipe, que se oficializó finalmente en las abdicaciones de Bruselas de 1555-56. Fue un proceso progresivo, que en los territorios de la Corona de Aragón se inició en 1542 y finalizó en 1564. Este tránsito en el aumento de las potestades que fue adquiriendo el príncipe es perfectamente visible en el escenario de las cortes, ya que era una institución que reunía al monarca y a los representantes de los brazos, y en la que Felipe asumió las funciones de su padre en la presidencia de éstas. A lo largo del siglo XVI, la mayoría de las reuniones parlamentarias se realizaron en Monzón, bajo la denominación de cortes generales de la Corona de Aragón y en las cuales se convocaban a los reinos de Aragón y Valencia y Principado de Cataluña. Este artículo se centrará solamente en las sesiones catalanas, en las que se podrá observar entre otros aspectos el creciente aumento de poder por parte de Felipe en detrimento de su padre, especialmente durante la década de los años cincuenta y sobre todo en los territorios peninsulares. Carlos se aprovechó del sistema de gobierno que instauró en sus territorios patrimoniales, que utilizaba a los miembros de la familia para suplir las obligadas ausencias del Emperador. Así su hijo fue adquiriendo la formación necesaria en la administración de los reinos.

Durante el período que se analizará se celebraron cuatro cortes generales de la Corona de Aragón. A causa de las ausencias del monarca solo dos estuvie-

¹ Tengo que agradecer al profesor Belenguer la ayuda que me ha prestado en la realización de este trabajo. Su profundo conocimiento sobre las cortes catalanas ha sido una herramienta muy importante para resolver las dudas que se me han planteado durante el análisis de la documentación y para entregar el artículo en el plazo establecido.

ron presididas por el rey (1542 y 1563-64), mientras que las otras dos fue Felipe, con el cargo de regente de los territorios peninsulares, quien sustituyó a su padre en Monzón (1547 y 1552).

En este artículo solo se analizarán algunos de los aspectos que se han considerado más controvertidos durante la celebración de las cortes catalanas de estos años. Se obviarán algunas de las perspectivas tradicionales en el estudio de las cortes, como por ejemplo la proposición real o el donativo, pues no es la intención de esta comunicación examinar exhaustivamente las reuniones parlamentarias catalanas². En cambio se detallarán otros aspectos más novedosos que habitualmente no han sido tratados. Este es el caso de los contactos previos a la celebración de la corte entre el monarca y los súbditos, o las relaciones entre la Diputación del General y los brazos durante las sesiones parlamentarias. El texto se dividirá en tres apartados: los prolegómenos de las cortes, las relaciones entre los brazos y el soberano durante las sesiones y el balance del General³.

Los prolegómenos de las cortes

En la Corona de Aragón, el rey, antes de convocar las cortes, preparaba con antelación los asuntos que en ellas se tratarían. Era ésta una manera de conocer de antemano las principales reivindicaciones de sus súbditos y poder así examinar qué concesiones estaría dispuesto a otorgar. Estos pasos previos también servían al monarca para sondear si las peticiones que éste pensaba presentar a los brazos podían ser denegadas por éstos. Siguiendo estas premisas, las cortes de 1542 se empezaron a preparar en diciembre de 1541, ya que Carlos realizó diversas consultas entre sus consejeros a causa, entre otras cosas, del juramento que tenía que efectuar el príncipe Felipe⁴. Algo muy parecido

² No es éste el marco más idóneo para examinar y comparar de forma pormenorizada las innumerables cuestiones que aparecen en un estudio de cortes, ya que sería una descortesía por mi parte excederme de las indicaciones planteadas por la organización. Esta comunicación hay que enmarcarla dentro de la tesis doctoral que estoy realizando: *Catalunya durant l'època de regències (1542-1564)*. Las cortes de este período son tratadas más exhaustivamente en uno de los capítulos de dicha tesis.

³ En el futuro, parte de las afirmaciones de este trabajo podrían verse matizadas, pues actualmente no es posible ver toda la documentación referente a las cortes del período estudiado. El mal estado en que se encuentra la información que generaron los brazos, y que una parte de ella está en proceso de restauración, obliga a que solo se pueda consultar la documentación de un brazo para cada corte. En 1542 la información del brazo eclesiástico, en 1547 la del brazo real, en 1552 la del brazo eclesiástico y en 1563-64 la del brazo real.

⁴ CASALS, A., *L'Emperador i els catalans. Catalunya a l'Imperi de Carles V (1516-1543)*. Edit. Granollers, Granollers, 2000, p. 424.

pasó en las cortes de 1563-64. En 1559, poco después de regresar Felipe II a la península, ya se sabía que muy pronto se convocarían las cortes para los reinos aragoneses⁵. En el mes de febrero de 1560 el monarca ya había empezado los preparativos para la próxima celebración de las cortes, pues había pedido información al virrey del Principado, don García de Toledo, para que investigase cuáles serían los principales temas y reivindicaciones que se podrían plantear. Con el fin de conseguir unas sesiones sin demasiadas adversidades, Felipe ordenó a su lugarteniente general que pactase con los interesados las indemnizaciones de la destrucción de casas y castillos, que era la reivindicación más urgente que tenían los catalanes y que se había originado durante el gobierno del duque de Alcalá unos años antes. Estas compensaciones se pagarían de la forma más inminente posible, pues saldrían del coronaje, que era el primer impuesto que los súbditos del Principado avanzaron a Felipe II⁶.

Estos preparativos iniciales por parte del monarca buscaban básicamente que la celebración de la corte no se alargase excesivamente. El rey quería finalizar lo más rápido posible todo el proceso de la reunión, para así dedicarse a otros asuntos que también necesitaban de su atención. Desde este punto de vista, antes de la celebración de la corte el soberano iniciaba las indagaciones pertinentes para conocer, no solamente las agresiones a los privilegios de la tierra, como por ejemplo la destrucción de casas y castillos, sino también la mayor parte de agravios que desde las últimas cortes y hasta aquel momento el soberano o sus oficiales habían cometido. La actitud de Felipe II es lo suficientemente clara cuando ordenó a García de Toledo y a los miembros de la Real Audiencia que «... *ya sabeis los impedimentos y estorvos que suelen causar en las cortes que se celebran a los dessos Reynos los greuges que alli se dan por muchos de los que alla vienen, los quales son causa que dichas cortes no se concluyan con la brevedad que conviene y es menester. Y asy queriendo que en las primeras cortes que con la ayuda de Dios avemos de celebrar fuessen ya antes atajados*

⁵ A principios de febrero de 1560 el obispo de Tortosa en una carta que enviaba al rey le comentaba: «... *hasta que se cumplan las cortes que V.Magd. dizen mandara en breve convocar...*». Archivo General de Simancas Estado, leg. 327, f. 55. A partir de ahora será citado como A.G.S. E.

⁶ Archivo de la Corona de Aragón, Real Cancillería, reg. 3901, ff. 193v-194r. A partir de ahora será citado como A.C.A. Más de un año después, García de Toledo consiguió un acuerdo entre las dos partes, ya que en septiembre de 1561 Felipe le contestaba: «... *Recebimos vuestra carta de XVIII de julio en la qual nos days aviso que teneis concertado con los dueños de las casas que se derribaron en tiempo del Duque de Alcalá que tomaron la paga dellas sobre los coronajes. Visto lo qual avemos mandado despachar la provision que sera con esta dirigida a Bernat Aymerich para que pague a los dichos dueños lo que vos aureis concertado con ellos. Procurareis que se haga assi con toda brevedad pues no conviene que tampoco llegue a cortes este negocio...*». A.C.A., Real Cancillería, reg. 4348, f. 52.

como los que buenamente se pudiessen resolver de manera que no huiessen tantas causas de estorvo para la conclusion dellas, os dezimos y mandamos que usando en esto de todo el secreto que parece que deve aver y se requiere con intervencion del nuestro advogado fiscal, hagais investigacion y conclusion de las dichas cortes y de todo lo que entendereis que pueda causar estorvo nos embiareis memorial muy particular juntamente con vuestro parecer, assy de los medios que se podrian tener para este fin como de lo demas que justamente se podria proveer para facilitar mas la resolucion de todo lo que antes de las dichas cortes fuesse possible atajar y resolver usando en esto de toda la brevezada que conviene y es necessario que en ello nos servireis mucho...»⁷.

Pese a la actitud constructiva que adoptó el rey para solucionar la mayor parte de los agravios, cuando los regnícolas se enteraron de estas intenciones, especialmente la referida al derribo de casas y castillos, se reunió rápidamente una representación de los brazos en la Diputación. Se acordó que el único lugar donde se podía tratar de estas cuestiones era durante la celebración de la corte: *«Aquest dia se aiustaren los brassos en la deputacio sobre los negocis de les ordinations ha fetes lo present de consell de la rota sobre les posades, que pretenen los barons nos pot fer sino en Corts, y altres afers de la terra que concorren molt importants, que per haver deu anys noy ha hagudes corts estan moltes coses desaforades»*⁸.

En septiembre de 1562 había cierta tensión, pues hacía diez años que no se reunían las cortes. Además de la importancia de algunos temas que se acumulaban —como era el caso de las consecuencias de las abdicaciones de Bruselas o la demolición de casas y castillos—, se tenía que añadir que hacía unos meses que los súbditos del Principado se enteraron de la caída del príncipe Carlos, hecho que provocó una cierta inseguridad a causa del futuro del primogénito y también otra muestra adicional de resignación, ya que nuevamente la corte, tantas veces prometida, se volvía a postergar. Pero, cuando salieron a la luz las negociaciones de los oficiales reales sobre los agravios y después de la reunión de los brazos en la Diputación, se acordó enviar una embajada al monarca. Ésta tenía como misión recordar y enumerar a Felipe II la multitud de temas que se acumulaban desde las cortes de 1552, a los cuales se tenía que poner solución, pero adoptando un énfasis especial ante la demanda que el rey se personase en el Principado, ya que con su llegada se esperaba que todo se solucionaría⁹.

⁷ A.C.A., Real Cancillería, reg. 3901, f. 160.

⁸ Dietaris de l'Antic Consell de Barcelona, vol. V, p. 2. A partir de ahora será citado como D.A.C.B.

⁹ Las instrucciones a los miembros de la embajada a la corte son del 25/09/1562 y entre otras cosas sugerían que comunicasen a Felipe II: *«... que dita Real Magt. sia servida de venir a visitar dit Principat de Catalunya lo qual te tanta necessitat y voluntat de la visita y presència de*

También le comunicaban que el lugarteniente y los miembros de la Real Audiencia no eran los más indicados para negociar estos asuntos, pues eran precisamente ellos, con sus decisiones y actuaciones, los principales causantes de lesionar los privilegios de la tierra.

En definitiva, los súbditos catalanes, por un lado, mostraban su desacuerdo con las actuaciones de los principales oficiales reales en el Principado, ya que después de transgredir las constituciones no eran personas válidas para posteriormente negociar una solución, pues habían perdido toda la autoridad moral para poderlo hacer a los ojos de los regnícolas. Por otro lado, querían mantener la costumbre que marcaba la celebración de la corte y sobre todo que ésta no perdiese peso específico, pues era en estas reuniones solemnes entre los brazos y el monarca donde se tenían que dirimir la reparación de agravios, aprobar la nueva legislación o votar el donativo entre otras cuestiones. No se podía caer en el peligro de trasladar alguno de estos puntos fuera de la celebración, pues donde radicaba la fuerza de los brazos era precisamente en el engranaje de diferencias y concordancias entre ellos, que acompañaban de forma implícita las sesiones y la influencia que todos ellos podían hacer frente al monarca. Si se iniciaba una dinámica de este tipo se podía perder en un futuro la capacidad de presión de la institución.

Hasta aquí se ha observado la estrategia que seguía el monarca en los pasos previos a la futura celebración de la corte, y que en función de la coyuntura seguramente variaba el grado de dificultad de las negociaciones. Ahora bien, cuando el presidente de las cortes no era el rey sino un sustituto, como fue el caso de las reuniones de 1547 y 1552, había un problema añadido: que el encargado de presidirlas, en aquel momento el príncipe Felipe, se encontraba entre dos fuegos, ya fuera el primero las presiones de los regnícolas y el segundo las del monarca. Las innumerables demandas para aumentar los recursos económicos y así poder afrontar una multitud de gastos, pese a haber firmado la paz con Francia en 1544, llevaron a Carlos durante los primeros meses de 1545 a estudiar la posibilidad de convocar cortes en sus territorios hispánicos. Después de comunicarlo a su hijo, que era quien tenía que presidirlas, éste empezó a realizar unas primeras aproximaciones para tantear cómo estaba la situación. Pese a la negativa que dieron las consultas hechas en este sentido al Consejo de Estado y al Consejo de Aragón, Felipe decidió interrogar a los respectivos virreyes aragoneses sobre los planes de Carlos para que diesen su opinión¹⁰.

dita Real Magt. porque tenen per cert que ab ell se remediaria tant agravis y per indicis com a dit Principat se son fets despres que sa Real Magt. no ha stat en ell y de cadaldia se li fan...».
A.C.A., Generalitat, reg. 780, ff. 25v-29v.

¹⁰ A.G.S. E., leg. 297, f. 312.

Las informaciones que le llegaron del Principado iban en la misma dirección que la del resto de los territorios aragoneses y confirmaban que por numerosos motivos sería mejor suspender momentáneamente las iniciativas del Emperador. Para justificar esta decisión, los consejeros más próximos a Felipe alegaban razones como por ejemplo la pobreza del territorio, acrecentada por el asedio de las tropas francesas a Perpiñán en 1542, o que aún no habían finalizado los pagos de los fogajes acordados en las anteriores cortes¹¹. De todas estas opiniones, probablemente la que ilustra de un modo más fidedigno la situación es la que dio el diputado eclesiástico Miquel Puig a Francisco de los Cobos. Esta transferencia de información privilegiada de la Diputación del General hacia la corte de Valladolid solo se puede explicar a partir de la situación jurídica del que por su cargo y rango social se aceptara virtualmente como presidente de la Diputación, ya que fue nombrado por la Corona abad comendatario del monasterio de Santa María de Serrateix, y posteriormente el sistema de insaculación le proveyó con el cargo de diputado eclesiástico¹².

El informe explicaba las múltiples quejas que se presentarían en el supuesto que las cortes fuesen convocadas porque *«no seria sino cortes de quejas y lamentaciones y pedimentos de reparos de agravios, de rompimiento de privilegios y satisfaciones de danyos con el axaque de la guerra y gente della y que ninguno no vernia bien en el servicio aun que se pudiesse sacar sin difficultad sin que primero al de Barcelona le reparasen que el conseller sea tiniente de capitan general y al de Gerona porque le hizieron ir a Rosas y al de Perpiñan porque le alojaron soldados en sus casas y a los lugares reales porque les forasaron con la pragmatica que fuessen a fortificar a Barcelona y a los barones porque les entraron en sus tierras y mandaron ir sus vassallos a sus espensas a fortificar a Rosas y porque fueron los de los unos y los de los otros no y porque el visorrey derribo dos casas y haorco a dos hombres sin el consejo de la rota y porque puso secuestro en el castillo del (...) y crea v.s. que no ai sindico que no venga con la constitucion en una mano y con el privilegio en la otra y se arriara a dezir que no consiente al servicio sin que primero remedien y reparen el agravio y danyo de su villa y muchas otras cosas que dexo de screvir por cumplir al que dixen y estos y otros que podria nombrar aunque se pudiesse sacar el servicio hallarian mil difficultades en ello por estar la tierra pobre, gastada por las guerras, cargada de derechos y los poblados en ella de fogages para cinco*

¹¹ A.G.S. E., leg. 297, ff. 305 y 312.

¹² En el trienio de 1542 a 1545 salió como diputado eclesiástico *«... mossèn Michel Puig, administrador del abadiat de Sancta Maria de Serrateix...»*. Dietaris de la Generalitat de Catalunya, vol. II, p. 10. A partir de ahora será citado como D.G.C. Este monasterio era de la orden benedictina. BADA, J., y SAMPER, G., *Catalònia Religiosa. Atles històric: Dels orígens als nostres dies*. Edit. Claret, Barcelona, 1991, p. 102.

*anyos, y es assi que poner derechos o fogages es impossible de manera que ni conviene al servicio de su Allt. ni a su autoridad...»*¹³.

Después que coincidiesen todas las consultas hechas, Felipe se apresuró a comunicar a su padre que no era recomendable la reunión de las cortes en aquel momento¹⁴. Carlos aceptó que se suspendiera todo hasta que él volviera a los territorios peninsulares y que sería él mismo quien se encargaría de toda la cuestión¹⁵.

Pero las incesantes necesidades económicas del Emperador —esta vez a consecuencia de las campañas contra los protestantes—, trajeron como consecuencia que a principios de 1546, éste pidiese de nuevo a su hijo que presidiera las cortes aragonesas. Felipe inició exactamente el mismo procedimiento que el año anterior. Así comenzaron las consultas en el Consejo de Estado y en el Consejo de Aragón y también envió las órdenes pertinentes a los virreyes de Aragón, Cataluña y Valencia para que volviesen a indagar entre los regnícolas cuáles serían las reivindicaciones de aquel momento¹⁶. El resultado de todas estas pesquisas fue idéntico que el ya pasado y en consecuencia nadie recomendaba que se celebrasen cortes en aquella coyuntura¹⁷. Después de unos meses de ambigüedades la situación internacional obligó a Carlos a convocar las cortes en 1547¹⁸. La carta que envió a Felipe explica que las campañas contra los luteranos en Alemania forzaron definitivamente la decisión de Carlos para que su hijo reuniese las cortes aragonesas. En la misma misiva se le añadía toda la documentación necesaria para que pudiese presidir la reunión de Monzón, juntamente con la convocatoria de su padre¹⁹.

¹³ A.G.S. E-K, 1705, f. 89.

¹⁴ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., *Corpus Documental de Carlos V*. Edit. Universidad de Salamanca, Salamanca, 1977, vol. II, doc. CCCXIII. A partir de ahora será citado como C.D.C.V. En este documento también se recomienda por motivos muy parecidos que no se celebren cortes en el reino de Castilla.

¹⁵ C.D.C.V., vol. II, doc. CCCXXII.

¹⁶ A.G.S. E.-K 1706, f. 93.

¹⁷ Las noticias del virrey de Cataluña en A.G.S. E., leg. 299, f. 233. Un resumen de la situación en cada uno de los tres reinos en A.G.S. E., leg. 299, fl. 84.

¹⁸ A.G.S. E.-K 1706, f. 126.

¹⁹ «... Comoquiera que hasta agora havemos siempre differido y pensavamos differir todo lo que se pudiesse la convocacion de las cortes generales de los nuestros reynos de Aragon, Valencia y Principado de Caalunia y condados de Rossillon y Cerdania, por las causas que alla havia parescido todavia los gastos tan grandes y (...) que hasta aqui havemos sostenido y sostenemos con estas guerras de la Germania por lo que toca al remedio de la religion hasta haver puesto las cosas della y de la justicia en la orden y buen asiento que conviene, aunque quisieramos poderlo excusar por dar a nuestros pueblos y subditos el menos peso y gravez que fuera possible, nos han costrenido a no poderlo mas dilatar para nos valer y ayudar de aquellos reynos para ayuda a tantos gastos y pesos como nos havemos ayudado y socorrido de los otros nuestros estados y assi no pudiendose mas differir, havemos mandado hazer las cartas de la convocacion y llamamiento que se acostumbra cuyo despacho como vereys lleva este correo...». A.G.S. E., leg. 300, f. 170.

En cambio, en las próximas cortes, las de 1552, no se ha localizado todo este intercambio de dudas. De hecho Carlos envió directamente las instrucciones que debía seguir Felipe y toda la documentación necesaria para poder celebrarlas²⁰.

Se acaban de ver los actos que se producían antes de la convocatoria de una corte. De hecho se han de diferenciar dos posibilidades. La primera son los intentos por parte del rey para solucionar algunos de los asuntos más complicados antes de la celebración de la reunión, que tenía como contrapartida la opinión de los representantes de los brazos, que eran reacios a solucionar las diferencias fuera del escenario de las cortes. Se puede intuir que todos estos primeros contactos no eran más que el inicio de lo que posteriormente, y ya durante la corte, se negociaría entre los brazos y el soberano y que en muchos casos seguramente serviría para conocer las intenciones de cada una de las partes. Es verdad que el máximo interesado en que dichas conversaciones llegasen a buen puerto era el monarca, ya que cada vez más era él quien prefería unas reuniones cortas y sin demasiados obstáculos. En cambio para los brazos era un simple indicador de hasta dónde podrían llegar con sus reivindicaciones durante las sesiones.

La segunda posibilidad era más coyuntural, pero en el período estudiado fue bastante significativa, pues representa la mitad de las celebraciones de cortes. Precisamente hemos visto que el hecho de que Felipe, utilizando las funciones de regente, tenga que celebrar cortes implicó numerosas vacilaciones por parte de la monarquía de 1545 a 1547. En cambio casi no se localiza ninguna durante la reunión de 1552, que también presidió Felipe. Esta sustancial diferencia ciertamente tiene diversas explicaciones.

En primer lugar, aunque las dos responden a urgentes necesidades económicas de la monarquía, es cierto que en el segundo caso la situación evolucionaba hacia un desenlace totalmente incierto, y por tanto no había tiempo para buscar hipotéticos acuerdos preliminares²¹.

En segundo lugar también se debe señalar que la corte de 1552 se celebró poco después de la vuelta de Felipe de los reinos septentrionales, donde estuvo

²⁰ C.D.C.V., vol. III, doc. DXXIX. La ausencia de dudas no era consecuencia de una menor importancia de los problemas que podían aparecer en las cortes, ya que las instrucciones que se le enviaron a Felipe por parte de Carlos sobre la gobernación general de la Corona de Aragón incluían temas complicados. C.D.C.V., vol. II, doc. DI; y BUYREU, J., *La Corona de Aragón de Carlos V a Felipe II. Las instrucciones a los virreyes bajo la regencia de la princesa Juana (1554-1559)*. Edit. Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V. Madrid, 2000, pp. 50-52.

²¹ RODRÍGUEZ-SALGADO, M. J., *Un Imperio en transición. Carlos V, Felipe II y su mundo*. Edit. Crítica, Barcelona, 1992, pp. 76-79.

en compañía de su padre. Seguramente el príncipe tenía unas instrucciones muy precisas por parte del Emperador y sobre todo recalcar que a partir de 1551 Felipe incrementó paulatina y rápidamente su poder.

En tercer lugar, y muy relacionado con la observación anterior, es importante insistir que la inexperiencia y juventud de Felipe en 1547, desaparece en 1552²². No solamente Felipe era consciente de sus limitaciones —las consultas a los virreyes, además de los informes negativos del Consejo de Estado y del Consejo de Aragón, son una prueba de las múltiples dudas que se le presentaban al regente—, sino que también lo consideraban sus oficiales, asesores o incluso su padre²³. La cautela con la que Felipe trató las cortes de 1547 se hizo visible en el mes de mayo de aquel año. La intención de que no se produjesen sorpresas desagradables durante la celebración de las reuniones parlamentarias llevó a que tanto él como sus asesores pidiesen la opinión del virrey de Cataluña sobre si Felipe tendría que jurar en el Principado. Esta demanda era consecuencia de los acuerdos de 1542 que, después de una intensa negociación política, se consiguió que se aceptase la habilitación del príncipe para celebrar cortes en ausencia de su padre y posteriormente, como era preceptivo en Cataluña, Felipe se desplazó a Barcelona para realizar el juramento. Así en 1547 el primogénito se quería asegurar de cualquier posible contratiempo y planteó al marqués de Aguilar si antes de celebrar cortes tendría que ir a realizar el juramento a Cataluña como los anteriores lugartenientes generales lo hicieron en el Principado, pues «... *antes de usar del dicho poder de lugarteniente general en el dicho Principado assi para el effecto de las cortes como para los*

²² Felipe comunicaba a su padre en junio de 1547 que intentaría que los asistentes a las cortes generales de Aragón diesen el donativo lo más rápido posible: «... *se usara de todos los medios y expedientes que paresciere convenir dando syempre aviso a V.Magd. de lo que se hiziere y de un tiempo a otro succediere...*». A.G.S. E., leg. 300, f. 251.

²³ El marqués de Aguilar escribía a Felipe en marzo de 1545 consideraciones como: «... *estas son las primeras (cortes) que Vra. Alteza ha de tener en ausencia de su Magd. debense de tener en tiempo que Vra. Alteza pueda mejor efectuar su voluntad sin que a estos se conceda cosa que paresca que no conviene al servicio de su Magd. y de Vra. Alteza...*». A.G.S. E., leg. 297, f. 305, o en abril de 1546 otras donde decía: «... *y a mi me paresce que, siendo las primeras que Vra. Alteza tiene conviene para lo de adelante dexar contentos a los destos regnos en muchas cosas...*». A.G.S. E., leg. 299, f. 233. En mayo de 1547 el secretario Comalonga informaba al Emperador que: «... *todos los oficiales que aqui stamos, nos juntamos por mandado de su Alteza para tractar sobre lo de las cortes y la sperança que del successo destos negocios se tiene es que yran encaminados de manera que V.Magd. sea bien servido y su Alteza no tenga los trabajos e inconvenientes que se han scrito...*». En la misma carta apartaba los temores que Carlos pudiese tener, pues le explicaba que se procuraría facilitar las cosas a Felipe: «... *para que siendo servido que las cosas graves y arduas y de alguna notable difficultad quedassen para las cortes del año cinquenta, las quales V.Magd. podra celebrar personalmente...*». A.G.S. E., leg. 300, f. 252.

negocios del necesarios y voluntarios que se podrian offrescer nos ha parecido de prevenir esta negociacion desde agora para que la veays maduramente...»²⁴. Todo esto se producía porque cuando el monarca, en este caso el regente, entraba en el Principado, el virrey que en aquel momento estaba ejerciendo su cargo cesaba de sus funciones a causa de la institución vicerregia y pasaba a asumir las el rey²⁵. Así, siguiendo el acuerdo que se realizó en el juramento de 1542, el príncipe efectuó este juramento, aunque no lo hizo en Cataluña, sino en Monzón²⁶.

En cuarto y último lugar, se tiene que explicar que el príncipe en 1547, no ostentaba exactamente los mismos poderes que en 1552. Este hecho constata las cautelas que Carlos tuvo al encomendar a su hijo las obligaciones y responsabilidades en 1543, y que el paso del tiempo fue cambiando²⁷. Este retraso de

²⁴ A.C.A., Real Cancillería, reg. 3994, ff. 86v-87v. Parece que Felipe estaba totalmente dispuesto a realizar este juramento, ya que el mismo día, el 22 de mayo, envió una carta a los diputados de Cataluña para que enviasen a un lugar del Principado próximo a Monzón las personas con poderes suficientes para realizar el acto del juramento. A.C.A., Real Cancillería, reg. 3994, ff. 87v-88r.

²⁵ FERRO, V., *El Dret Públic Català. Les Institucions a Catalunya fins al Decret de Nova Planta*. Eumo Editoria, Vic 1987, pp. 54-55; LALINDE, J., *La institució virreinal en Catalunya (1471-1716)*. Edit. Instituto de Estudios Mediterráneos, Barcelona, 1964, pp. 164-175.

²⁶ El secretario Comalonga escribe el 12 de julio de 1547 desde Monzón al Emperador que: «...*Al visorrey de Cathalunia se haura de embiar de nuevo poder para su buelta. Su Alt. juro aqui por Cathalunia como lugarteniente general...*». A.G.S. E., leg. 300, f. 236; «*A III del dicho mes de jullio llego aqui su Alt. y el mismo dia juro como lugarteniente general de su Magt. y alternos en el Principado de Cathalunia porque assi estava prometido en la abilitacion que los catalanes hizieron de las personas de su Alt. para tener cortes.*». A.G.S. E., leg. 300, f. 7. Posteriormente, en la corte de 1552, Felipe también realizó el juramento que se había pactado en 1542, pero esta vez sin las precauciones que se tuvieron en 1547. Esta mayor soltura con la que actuó Felipe en 1552 seguramente no agradó a algunos de los asistentes de la corte. Así, ante el juramento que el príncipe hizo en Monzón, los síndicos de la ciudad de Barcelona presentaron una protesta formal, pues esta celebración protocolaria se debía hacer en el Principado tal y como marcaban las constituciones de Cataluña, y que solo las intenciones de buena voluntad entre Felipe y el Principado habían permitido en 1547 realizarlo en Monzón. Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona, Lletres Closes, 52, ff. 183v-187r. A partir de ahora será citado como A.H.C.B.

²⁷ En 1543 los poderes que se le concedieron a Felipe no eran suficientes para que en 1547 pudiese celebrar cortes con garantías, ya que «...*Hauria necesidad si V.Magd. mandasse que se stendiessen las instrucciones de su Alteza en algunos cabos, porque seria inconveniente que los llamados entiendiesen que su Al. no tiene el poder tan bastante como le tovieron las serenissimas Reynas e infantas que otras vezes han celebrado cortes en Monçon y en otras partes de aquellos Reynos, stando los serenissimos reyes en guerra fuera de Spaña*». A.G.S. E., leg. 300, f. 252. El razonamiento que Felipe argumentaba a su padre en 1547 era lógico, ya que un incremento de sus poderes podría «...*facilitar las cortes y traer las con menos dificultad al fin que se pretende, porque como V.Magd. sabe en ellas se suelen armar cavalleros, dar noblezas y generosida-*

las órdenes del Emperador en la celebración de la corte de 1547, pues tenía que ser en 1545, se ha visto como un principio de actitud contestataria por parte de Felipe frente a su padre²⁸. A partir de las líneas precedentes se puede constatar que el retraso de la corte de 1547 era consecuencia de la inexperiencia de Felipe en aquel momento, ya que no estaba preparado para asumir las adversidades que se le plantearon. Carlos, pese a las necesidades económicas, aceptó el aplazamiento para que no apareciesen nuevas complicaciones.

Las relaciones entre los brazos y el monarca durante las sesiones

En general, la maquinaria de la corte, que ya de por sí era lenta, se intentaba agilizar constantemente con las peticiones de celeridad que el monarca exigía a los asistentes. La falta de infraestructuras de Monzón se aliaba con la diligencia que imprimía el monarca, pues a los problemas de espacio y salubridad había que unir, por un lado, la multitud de molestias que sufrían los asistentes a las reuniones por el hecho de estar alejados durante mucho tiempo de sus lugares de origen y, además, las incomodidades a que estaban sometidos a causa de los inconvenientes que implicaba residir un largo período de tiempo en

des, conceder assientos de capellanes y continos de lo qual yo no puedo proveer ny hazer cosa ninguna sy V.Magd. por una carta no quita la restriction que por la instruction me esta puesta de la qual se embia copia para que alla pueda ver.

Tambien parece que convernía que yo pudiesse dar o prometer algunos abitos de las ordenes a los que sirviessen en las cortes o a sus hijos porque con esto estuviessen mas gratos.

En lo de la provision de las fortalezas que V.Magd. sy fuesse servido alargasse la facultad a que pudiesse proveer las que no tienen guarda exceptadas las principales como Salsas, Perpiñan y Colybre.

Que pudiesse encomendar oficios a beneplacito de V.Magd. aunque fuessen qualificados como lo hazen los visorreyes en la provision de los officios de la real cancelleria de Aragon, que pudiesse proveer scrivancias de madnamiento por vacacion o renunciacion pues son officios de poco salario y por que los del Consejo de Aragon que aqui residen conoscen el abilidad y qualidad de las personas y con su parescer se harian las provisiones como conviniessen al servicio de V.Magd. y buena expedicion de los negocios porque de otra manera viene los officios a caer en personas inabiles y que no tienen los meritos ny qualidades que se requieren.

En lo de las dignidades y beneficios del patronazgo que v.Magd. deuria extender la facultad para que pudiesse proveer hasta la misma cantidad y con la limitacion que proveio en castilla.

Tambien en lo de la remission de crimines y delictos qualificados, V.Magd. devia mandar quitar la restriction, pues aca se terna advertencia en ello y señaladamente por lo que puede acontecer en las cortes que convernía hazer algunas remisiones para el buen effecto dellas...». A.G.S. E., leg. 300, f. 251.

²⁸ MARTÍNEZ MILLÁN, J., *La corte de Carlos V*. Edit. Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 2000, vol. II, pp. 58-59.

Monzón²⁹. Este conjunto de contrariedades respondía a las intenciones del rey para que se acelerasen los procesos de trabajo y abreviar de forma significativa la duración de la corte.

Pero si se observa la duración de las sesiones se constata que con este procedimiento el rey no consiguió sus propósitos, ya que en 1547 los trabajos se prolongaron seis meses al igual que en 1552 y 1563-64. La más corta fue la de 1542, que se alargó casi cinco meses, aunque se aceleraron los trabajos por motivos ajenos a la corte³⁰. De hecho podía provocar el efecto contrario y las adversidades que sufrían los asistentes podían obligar a una ralentización de los trabajos, tal y como sucedió en 1552. Después de una semana de haberse inaugurado la corte, el brazo eclesiástico acordaba que se enviase una embajada a los tratadores de Felipe para solucionar la falta de alojamiento y pésimas condiciones en las que estaban ubicados una parte de los miembros del brazo³¹.

En este segundo apartado se pueden ver las mismas diferencias que en el anterior ya estudiado. Así en primer lugar la presencia del soberano imprimía una marcada sensación de autoridad. La presidencia de Carlos en las cortes de 1542, juntamente con la presión militar francesa en la frontera hicieron que la corte se desarrollase sin excesivos problemas. En 1563-64, los resultados de los enfrentamientos entre los estamentos y el monarca obligaron a que este último rectificase sus visiones más unilaterales. Ahora bien, como contrapartida los brazos abandonaron las reivindicaciones más conflictivas, suavizando su actitud e impidiendo más tropiezos en una corte que ya había estado a punto de desbaratarse³².

Pese a la autoridad que emanaba de la persona del monarca, los súbditos también conseguían numerosas de sus pretensiones. Precisamente en estas dos cortes, los brazos ganaron la partida al monarca en un tema tan importante como era el juramento del príncipe heredero. En 1542 la intención de Carlos era que su hijo realizara el juramento en Monzón y los representantes de los tres reinos lo aceptasen como heredero mediante el citado juramento. El Emperador justificaba esta decisión porque tenía que atender las urgentes necesidades militares de la frontera con Francia. La mayoría de los asistentes aceptaron la determinación de Carlos, al igual que lo hicieron los integrantes del

²⁹ La incomodidad era tan manifiesta que Courtville, secretario flamenco de Felipe II, llegó a definir Monzón como *un trou* (un agujero). BELENGUER, E., *Cataluña: De la Unión de Coronas a la Unión de Armas (1479-1626)*. Edit. Arco/Libro, Madrid, 1996, pp. 49-50.

³⁰ El ataque de las tropas francesas sobre Perpiñán obligó a acelerar el ritmo de las sesiones. CASALS, A., *L'Emperador i els catalans...*, *op. cit.*, p. 430.

³¹ A.C.A., Generalitat, 1035, ff. 13v-14r.

³² PÉREZ LATRE, M., *Diputació i Monarquia. El poder polític a Catalunya 1563-1599*. Tesis doctoral. Universitat Pompeu Fabra, Barcelona, 2001, p. 387.

brazo eclesiástico y militar del Principado³³. Los únicos que discreparon con fuerza fueron los síndicos de la ciudad de Barcelona, que se acogieron al privilegio de Pedro III para que el dicho juramento se realizara en la ciudad Condal.

Las solicitudes del Emperador a los consejeros y a la venticuatrena de Barcelona para que aceptaran la propuesta real no tuvieron el efecto deseado³⁴, ya que después de consultadas diversas personas, entre ellas el duque de Cardona³⁵, se concluyó que no se aceptaba que el juramento se hiciese en otra ciudad que no fuese Barcelona³⁶. El primero de septiembre la venticuatrena recibía otra carta del rey, en la que les recordaba que reconsiderasen su decisión, pues solo quedaba solucionar el tema del juramento y acabar de perfilar el asunto del donativo³⁷. Finalmente éstos aceptaron las demandas de Carlos, y Felipe pudo jurar en Monzón pero con una cláusula por la cual tenía que volver a jurar en Barcelona³⁸. Con este acuerdo Carlos podía cerrar la cuestión del juramento con los reinos de Aragón y Valencia, ya que se efectuaba el acto protocolario en Monzón. Pero no podía decir lo mismo del Principado, ya que el juramento que se realizó en la clausura de la corte fue totalmente estéril para los intereses de la monarquía, pues se obligaba «...*que lo dit serenissim señor princep haze de tornar a jurar personalment an aquesta ciutat en la forma acostumada del primer jurament del princep y que prestat lo dit jurament, lo que ara se prestara sia hagut per no prestat. Y que en lo entretant que stara lo dit serenissim princep en venir a prestar lo dit jurament an aquesta ciutat no puga exercir algun acte de jurisdiccio tocant a la reyal preheminenca fins haze prestat lo dit jurament assi an aquesta ciutat...*»³⁹. Pese a la solemnidad del juramento efectuado en Monzón⁴⁰, a Carlos y Felipe no les quedó más remedio que viajar a Barcelona para efectuar de nuevo el acto constitucional. Como el asunto era de gran importancia —ya que el Emperador no quería posibles tropiezos en las nuevas funciones que encomendaría a su hijo una vez iniciado su viaje hacia los territorios septentrionales—, padre e hijo se apresuraron una vez clausurada la corte a partir en dirección a Barcelona⁴¹.

³³ A.C.A., Generalitat, 1022, f. 71; los súbditos aragoneses y valencianos también aceptaron la propuesta de Carlos. A.H.C.B., Registre de Deliberacions, ff. 83r-84r.

³⁴ VOLTES, P., *Cartas del Emperador Carlos I a la ciudad de Barcelona*. Edit. Universitat de Barcelona, Barcelona, 1958, p. 152, doc. 178.

³⁵ CASALS, A., *L'Emperador i els catalans...*, op. cit., p. 429.

³⁶ A.H.C.B., Registre de Deliberacions, 56, ff. 84r-85r.

³⁷ VOLTES, P., *Cartas del Emperador Carlos I...*, op. cit., p. 153, doc. 179.

³⁸ CASALS, A., *L'Emperador i els catalans...*, op. cit., p. 430.

³⁹ A.H.C.B., Registre de Deliberacions, 56, ff. 87v-89r.

⁴⁰ CASALS, A., *L'Emperador i els catalans...*, op. cit., p. 430.

⁴¹ Antes de abandonar Monzón, los síndicos de Barcelona se despidieron de Carlos y Felipe suplicándole a este último que «...*volgues anar a visitar aquella y tornar prestar lo jurament ab molta contentacio que mostra tenir de aqueixa ciutat nos respos que la maior gana que tenie ere aqueixa y que molt prest ell aniria aqui...*». A.H.C.B., Lletres Comunes Originals, 43, f. 190.

Un episodio muy similar acaeció en 1563-64. Felipe II tuvo que claudicar ante las pretensiones que su hijo Carlos realizara el juramento por procuración, ya que a causa de una caída en las escaleras de palacio no pudo desplazarse a la Ciudad Condal⁴².

En segundo lugar, si se analizan las cortes presididas por el príncipe, se puede constatar durante el desarrollo de las sesiones una clara falta de autoridad e inexperiencia por parte de Felipe, especialmente en 1547. Ya se ha observado en el apartado anterior las dudas que se presentaron ese año referentes a la presidencia del príncipe en la corte y que la realidad se encargó de confirmar. La juvenil visión política de Felipe y la radicalización de las posiciones de los súbditos a causa de la sensación de una disminución de la autoridad monárquica le llevaron a precipitarse en la concesión de las reivindicaciones de los brazos, cediendo ante las peticiones de los síndicos de Perpiñán.

Tanto esta ciudad como los otros pueblos de la frontera con Francia estaban muy castigados por los efectos bélicos. No en vano sus habitantes sufrían directamente las consecuencias trágicas que provocaban los enfrentamientos entre los dos reinos vecinos. Este era el caso de las incursiones esporádicas de tropas enemigas o el asedio que sufrió la ciudad de Perpiñán por los soldados franceses el año 1542⁴³. Más aún se ha de prestar atención a los efectos que esta situación provocaba indirectamente, cuyo caso más claro eran los alojamientos permanentes de tropas en el territorio.

Este conjunto de causas ocasionaban un gran malestar entre la población. Perpiñán, utilizando su ubicación geoestratégica y su importancia comercial y económica, era la única que podía hacer decantar la balanza para así cambiar la situación. Hacía unos años que ya lo había intentado mediante una revuelta, pero sin conseguir ninguna sustancial mejoría⁴⁴. Durante la celebración de la corte lo intentó por unos medios menos violentos y menos impactantes, pero más efectivos.

El 13 de agosto de 1547 el secretario Comalonga comunicaba a Carlos que las cortes no avanzaban a causa de un disentimiento interpuesto por Perpiñán, que buscaba detener los agravios que los soldados realizaban en la ciudad de forma continuada⁴⁵. Los síndicos, a partir de sus peticiones, habían convencido a los asistentes a la corte que la situación que se vivía en la frontera era insostenible y tenían inmovilizados los trabajos de los brazos⁴⁶.

⁴² PÉREZ LATRE, M., *Diputació i Monarquia...*, op. cit., p. 388.

⁴³ CASALS, A., *L'Emperador i els catalans...*, op. cit., pp. 431-438.

⁴⁴ *Ibid.*, pp. 370-382.

⁴⁵ A.G.S. E., leg. 300, f. 236.

⁴⁶ El mismo 13 de agosto, los síndicos de Perpiñán aceptaron retirar parcialmente el disentimiento hasta el 24 de aquel mes para que «... se pogan legir en los staments los memorials fets per los dotze elets per dits staments y en aquells afegir lo necessari, borrar y emendar aquells axi com

Ante este panorama incierto y la urgencia que tenía Felipe para finalizar lo antes posible la corte, éste tomó la decisión de aceptar las peticiones de Perpiñán⁴⁷. Inmediatamente después de conocerse la noticia y «*Attes lo senyor princep nostro señor apiadant se de la sua vila de Perpinya y del poblat de aquella per sa clemencia, li ha plagut ab sa reyal provisio provehir que lo dret ques prenia per los soldats eo altre gent de guerra als portals de dita vila de lenyes, carbo y altres coses entraven en dita vila sia llevat y abolit. Y mes ha provehit que los soldats y gent de guerra hagen i sian tenguts a pagar las cisas e imposicions de dita vila y altres drets y que dits soldats y gent de guerra fossen transferits a la Ciutadilla de dita vila. Micer Joan Noguier, Jaume Gelsen y Jaume Pou sindichs de dita vila, en dit nom volent los serveys de dita vila y la bona voluntat tenen a sa Al. relleven y alsen lo dissentiment sia hagut per tal, nulle y revocat...*»⁴⁸.

A partir de esta concesión de Felipe, fruto de la inexperiencia, se inició un estruendo político. Poco después que se adoptase esta decisión, se empezaron a oír opiniones contrarias. Así, Juan Muñoz de Salazar, oficial real en Perpiñán, se oponía a esta medida, ya que según su parecer y el de otras personas consultadas, el rey podía disponer libremente del alojamiento de sus tropas⁴⁹. El marqués de Aguilar también discrepaba de esta decisión. Según su opinión Felipe se había excedido en la concesión de las peticiones de Perpiñán, pues la grave situación de la frontera no aceptaba permitir un contratiempo de esta naturaleza y también se debía tener en cuenta que los soldados tenían unos sueldos muy bajos, dando a entender implícitamente que necesitaban de las ayudas de la población para subsistir. Finalizaba su informe expresando el temor ante el hecho que otros pueblos, con una situación similar a la de Perpiñán, ya estaban solicitando un trato parecido⁵⁰. En último lugar y ante el alud de críticas, Carlos

apparra en dits staments y no per altre causa o raho entes empero que dins dit termini apres nos pugan presentar a sa Al. ni a official algu dits memorials, ni fer actes ni desliberacions algunes per via directa o indirecta per los dits tres brassos ni per algun dells...». A.H.C.B., Corts, 68, ff. 36v-37r.

⁴⁷ Pocos días después, el 26 de agosto, Felipe comunicaba a los brazos que acelerasen los trabajos a causa de la urgencia que tenía de finalizar la corte. A.H.C.B., Corts, 68, f. 45. Felipe se justificaba ante su padre por la decisión tomada con una particular visión de la situación «...*lo de Cathalunia ha havido harto en que entender con los de Perpiñan por los dissentimientos que han puesto y para quitarlos se ha proveydo lo que ha parecido de rason por justicia y estava ya proveydo por su Magt. sino que no se observava...*». A.G.S. E., leg. 300, f. 7.

⁴⁸ A.H.C.B., Corts, 68, f. 38.

⁴⁹ A.G.S. E., leg. 301, f. 132.

⁵⁰ El 22 de octubre el virrey comunicaba al Emperador lo siguiente: «*Cathalunia ha pedido muchas cosas, su Alteza les ha dado mucho de lo que han pedido y ha sido forçado por acabar y viendo lo que al principio se concedio a los de Perpiñan que todo fue contra lo que convenia para lo que se ha de tratar en aquella frontera han dado tras el Capitan General y han le atado*

se decidió a promulgar una orden que contravenía la legislación aprobada en 1547 gracias a las concesiones de Felipe. Así en 1549 revocaba desde Bruselas todas las concesiones hechas por su hijo en Monzón⁵¹.

Después de este desliz político de Felipe y al constatar que pese a las importantes concesiones que había realizado, los brazos seguían poniendo tropiezos al desarrollo de las cortes, el príncipe decidió emprender una iniciativa que seguramente unos meses antes no hubiese iniciado. En los últimos compases de la corte de 1547 utilizó el *iudicium in curia datum* para neutralizar el disentimiento de la ciudad de Barcelona, que durante un largo período de tiempo había tenido las cortes inactivas. La Ciudad Condal se quedó sola defendiendo sus intenciones, que estaban relacionadas con la no aceptación de unos capí-

las manos de manera que a mi parescer no conviene nada al servicio de Vra. Magd. assi lo dixea a su Alteza, como hubo mas votos en contrario de lo que yo dezia se ha hecho lo que cathalanes han querido y pues ha havido mas paresceres en contra debe ser lo mejor, mas yo siempre estar en lo que he dicho y de oy mas si gente se ha de aposentar ha de haver pleyto en el Audiencia porque todo su fin ha sido hazer al capitan sujeto al visorrey, porque saben que la capitania general no tiene mayor enemigo que los de la rota y tal testimonio puedo dar en quatro annos, y mas que los platico. Y si a los soldados se les ha de llevar por lo que aqui se ha hordenado Vra. Magd. sea [...] que no haura quien quiera estar y que el que etuviere sera tal que importara poco que este que dexa de estar, porque el sueldo es poco y los cargos en que agora quedan muchos. Vra. Magd. lo mande proveher como mas vee que conviene a su servicio que a mi ver ay necesidad. Elna y Colibre piden ya lo mesmo y assi lo hara Lampurdan...». A.G.S. E., leg. 300, f. 36.

⁵¹ El 10 de julio de 1549 el Emperador comunicaba al marqués de Aguilar que «...pero que el (el príncipe) después habiendo entendido que en esto eran libras de dichas impusiciones y que aloxavan en la dicha villa adonde les davan camas y leña mando hazer otras cartas revocando las primeras, ordenando por ellas que los dichos soldados fuesen restituidos en su primera posesion pero que estas hasta agora no han surtido efeto, y porque no es justo que los soldados que estan de guarnizion, specialmente en tierra, de la calidad e ynportanzia que es aquella paguen las dichas inpusiciones, sino que antes sean libres y exemptos dellas y que se les den camas y aloxen dentro de la misma tierra y se les haga todo buen tratamiento como se haze con los otros soldados que ay de guarnizion en Castilla, Y talia y en todas las otras partes de nuestros reynos y señorios. Pues se tiene entendido que otramente no podrian pasar con el sueldo que se les da y sería nezesario acrezentarseles de que se seguiria muy grande y ezesivo gasto y travaxo a los dichos nuestros Reynos y señorios con parezer de los del nuestro Supremo Consejo que cabe nos reside, ante quien sea examinado todo lo que por parte de los de la dicha villa y soldados se ha allegado y dicho cerca desto, os encargamos y mandamos que en virtud de la presente asi como sin ser oydos los dichos soldados les mandastes pagar las inpusiciones y que no tomasen la dicha leña y se fuesen ala cibdadella, reboqueys todo aquello excepto lo de la dicha leña, que no queremos ni es nuestra voluntad que la tomen sino que los consules de la dicha villa les den tan solamente lla que huvieren menester para la guardia y que metays a los dichos soldados en su posesion y si despues de metidos en ella los dichos consules pretendieren algo contra lo susodicho conoscereys dello en nuestro nombre como juez y capitan general de los dichos soldados...». A.G.S. E., leg. 317, f. 174.

tulos que el resto de los asistentes habían dado por válidos. El aislamiento de Barcelona permitió a Felipe avanzar con el *iudicium in curia datum*, ya que el resto de los presentes también se alineó con las aspiraciones del príncipe⁵².

La confrontación entre las concesiones de Felipe y las órdenes de Carlos sobre la cuestión de Perpiñán, y la ambigüedad de un capítulo de corte aprobado en 1547 sobre la jurisdicción de la Capitanía General actuaron como un efecto boomerang sobre las cortes de 1552, ya que la no modificación de las actitudes de los oficiales reales en el Principado y el mantenimiento, o incluso aumento, de las necesidades bélicas del Emperador no hicieron sino incrementar los agravios de dicha corte. Ahora bien, el príncipe en 1552 ya no era el de 1547, puesto que había aumentado considerablemente su visión política después del viaje por los territorios septentrionales y sobre todo, tenía ya un creciente poder institucional y personal sobre los hombres y territorios peninsulares. Así por ejemplo, el conde de Buendía comunicaba a Felipe en 1552 que «*Yo confieso que en Madrid tuve contento demasiado de verme libre de su Majestad y admitido de Vuestra Alteza...*»⁵³. Esta mayor autoridad se puso también de manifiesto en la Corona de Aragón durante los primeros compases de la corte de 1552, cuando la ciudad de Barcelona presentó una protesta por el exceso de potestades que podía utilizar el príncipe ya que «*... los quals processos y actes son tan afixos a la persona real y de la mateixa persona real tant inseperables y de tanta preheminentia, que nos poden comunicar per altra persona encara que sia primogenit segons esta disposat per dits usatges y altres leys, usos y pratiques de la terra...*». Pero no solo había cambiado a los ojos de los súbditos, sino que su actitud frente a los estamentos ya era otra, porque la seguridad de lo que tenía que hacer lo llevó a responder que «*... Lo dit serenissim senyor princep no admet los dissentiments predits, ans aquells no obstant esta y persevera en lo jurament per sa altesa prestat, manant la present resposta sie impetrada en lo peu dels pretesos dissentiments y sens la present resposta no esser ne liurat acte...*»⁵⁴.

Pese al creciente poder de Felipe, en estas cortes el príncipe tuvo que aceptar algunas de las reclamaciones de los súbditos, restituyendo así por ejemplo,

⁵² La comunicación que la profesora Serra presentó en este congreso, y que las actas también reproducen, trata precisamente en profundidad de este tema. Aborda las cuestiones por las cuales la ciudad de Barcelona presentó el disentimiento que encalló las cortes y los motivos que llevaron a que se presentara un *iudicium in curia datum* ante la postura inamovible de la Ciudad Condal. Tengo que agradecer a la profesora Serra que me haya avanzado su texto antes de la publicación de las actas.

⁵³ BELENGUER, E., *La Corona de Aragón en la monarquía hispánica. Del apogeo del siglo XV a la crisis del XVII*. Edit. Península, Barcelona, 2001, p. 175.

⁵⁴ A.C.A., Real Cancillería, Procesos de Cortes, 47, ff. 58r-60v.

los capítulos de 1547 referentes a las tropas alojadas en Perpiñán y que como se ha visto, en 1549 habían sido anulados por Carlos⁵⁵. Este hecho confirma dos afirmaciones que ya se han explicado en las páginas precedentes. En primer lugar deja claro los amplísimos poderes que ostentaba Felipe en 1552, pues contradice las directrices del Emperador dictadas en 1549, según se desarrollaban los acontecimientos en la corte. En segundo lugar, y estrechamente relacionada con la anterior aseveración, corrobora las urgentes necesidades económicas de la monarquía en esos momentos, coincidiendo con las durísimas adversidades que estaba sufriendo en esos momentos el Emperador en sus territorios del norte y que eran prioritarias sobre cualquier otra necesidad. Es por eso que ante esta coyuntura hostil Felipe decida acelerar el proceso de las cortes satisfaciendo algunas de las reivindicaciones de los brazos.

Una de las reclamaciones que más aparece en el memorial de agravios que se presentó al príncipe en 1552, y que constaba de 41 puntos, se refiere a la jurisdicción del Capitán General sobre los provinciales⁵⁶. Este hecho básicamente es consecuencia de la ambigüedad del capítulo de corte que se aprobó en 1547 sobre este tema, y que aunque daba algunas concesiones a las reivindicaciones de los brazos, estaba lejos de las pretensiones de éstos. El dictamen final sobre esta polémica seguramente estuvo dirigido por los colaboradores de Felipe en las cortes, ya que se aleja de los otros errores que desde el punto de vista del poder monárquico cometió el príncipe en 1547.

Precisamente esta cuestión se inicia en las cortes de 1534, donde se puso un primer freno a las actuaciones de la Capitanía General, aunque de forma muy general y poco eficaz⁵⁷. En 1547 Felipe confirmó esta constitución y, aunque de forma

⁵⁵ *Constitucions y altres drets de Catalunya compilats en virtut del capítol de cort LXXXII. De las corts per la S.C.y R. Majestat del Rey don Philip IV nostre senyor celebradas en la ciutat de Barcelona any MDCCII*. Edit. Generalitat de Catalunya. Departament de Justícia, Barcelona 1995. Capítulo de corte XVI de 1552.

⁵⁶ El memorial de agravios está en A.C.A., Generalitat, 1035, ff. 122r-133v. Algunos de los puntos que se presentaban trataban sobre la creación de cargos nuevos realizada por el Capitán General, de las detenciones de provinciales practicadas de forma ilegal o incluso los nuevos impuestos que el marqués de Aguilar había autorizado en la frontera. A partir de estas cortes, aparecerán estos memoriales de agravios generales, menos en las siguientes de 1563-64. En 1585, consultar SERRA, E. (coord.), *Cort General de Montsó (1585) Montsó-Binéfar. Procés familiar del braç Reial*. Edit. Generalitat de Catalunya. Dept. de Justícia, Barcelona, 2001, pp. 600 i ss. Para las cortes de 1599, BELENGUER, E., *Un balance de las relaciones entre la corte y el país: los «greuges» de 1599 en Cataluña*. En *Estudis* Edit. Universidad de Valencia, Valencia 1988. Núm. 13, pp. 99-130. Para las cortes de 1701-02, BELENGUER, E., «En torno a algunos de los greuges catalanes de 1701-2: ¿Un paso más hacia la revisión del neoforalismo?» En *Homenatge al doctor Sebastià García Martínez*. Edit. Generalitat Valenciana. Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, pp. 253-268.

⁵⁷ *Statutum y ordenam ab loatio y approbatio de la present cort, que los capitants de guerra, així generals, com particulars no usen, ne usar pogan jurisdicció alguna, sino en quant de dret e per*

ambigua, recortó levemente las actuaciones del Capitán General sobre los provinciales. Así pues, a partir de estas cortes, la Capitanía General no tuvo jurisdicción sobre los habitantes, salvo en situaciones de guerra o sospecha de guerra. En estas coyunturas bélicas su jurisdicción incluyó a todo el mundo, aunque bajo el asesoramiento de los doctores de la Real Audiencia⁵⁸. En principio este capítulo de corte era vigente hasta la próxima reunión de cortes, donde tenía que ser ratificado o confirmado, pues finalizaba con la fórmula jurídica: «*y que lo present Capítol sie durador fins a las primeras Corts*». La no confirmación en la legislación de 1553 crea una cierta confusión, ya que aparentemente tendría que quedar invalidado, pero en 1585 la venticuatena de Barcelona comunicaba a sus síndicos que «...*induhiran a sa Magt. que dit capítol II conté moltes coses contraries...*»⁵⁹, intentando que éstos neutralizaran las pretensiones de Felipe II de perpetuar el capítulo de corte II de 1547, insinuando así que el capítulo estuvo vigente después de 1553.

Esta poca claridad de la legislación frente a las actuaciones del Capitán General desembocó en un mar de dudas, y cada una de las partes acabó interpretando el capítulo de forma diferente, presentándose así de parte de los brazos los pertinentes agravios en las cortes de 1552. El mantenimiento de los posicionamientos enfrentados después de esta fecha llevó a que cuestiones relacionadas con este tema fueran las protagonistas en las relaciones entre el rey y los regnícolas durante la segunda mitad del siglo XVI y el siglo XVII, y que estuviera presente de forma periódica entre las causas que se trataban en la Real Audiencia⁶⁰. De hecho, todavía en las cortes de 1701-2, se recordó que los orígenes de los agravios, realizados por la institución de la Capitanía General durante un siglo y medio, fueron precisamente los cometidos por el marqués de Aguilar en el período comprendido entre 1547 y 1552⁶¹.

Constitutions del Present Principat de Catalunya. Cap. II/1534 *Constitutions y altres drets de Catalunya*...

⁵⁸ *Constitutions y altres drets de Catalunya*..., Capítulo de corte II de 1547; y LALINDE, J., *La institución virreinal en Cataluña (1471-1716)*. Edit. Instituto Español de Estudios Mediterráneos, Barcelona, 1964, pp. 123-124.

⁵⁹ A.H.C.B., CC-XVI-91, doc. 108, y citado en SERRA, E. (coord.), *Cort General de Montsó (1585) Montsó-Binéfar. Procés familiar del braç Reial*. Edit. Generalitat de Catalunya. Dept. de Justícia, Barcelona, 2001, p. XXXV, nota 165.

⁶⁰ El profesor Escartín avanza la confrontación por la jurisdicción de la Capitanía General precisamente a estos años centrales del siglo XVI. ESCARTÍN, E., «La capitanía general de Cataluña bajo Felipe II», en *Felipe II y el Mediterráneo*. Edit. Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 1999, vol. III, pp. 377-392.

⁶¹ Estos hechos planteados en las cortes de 1701-2 son extraídos de la *justificación iurídica de las contrafaciones que insta la Generalidad del Principado de Cataluña contra el Tribunal de la Capitanía General* publicada en 1675 a petición de los Diputados e Oidores de la Diputación del General de Cataluña. BELENGUER, E., *En torno a algunos de los greuges catalanes de 1701-2*, op. cit., pp. 253-268.

Pese a estos enfrentamientos, la actitud de los catalanes en este tema es tan confusa como la misma jurisdicción de la Capitanía General, ya que, por un lado aquéllos denuncian las continuas agresiones del Capitán General a las leyes y privilegios de la tierra, que sin ninguna duda tenía que respetar, pero, por el otro, se muestran desconcertados ante la posibilidad que el marqués de Aguilar se ausente durante un tiempo del Principado. Así ante esta hipótesis, en 1544 los consellers de Barcelona comunicaban al príncipe sus temores porque «...no es dubte se seguiria molt gran torb en la administracio de la justicia [...] en lo criminal y se causerien y seguirien molts grans mals y delicttes per tota la terra per star y haver en aquella tants delats y homens facinerosos, no tements de Deu ni de la justicia humana. Y de quiscun die seu augmentarien y es vindrie que sens molt gran [...] les gents no porien anar per la terra per lo carrec que tenim y sabem y hoim dir los grans mals y maleficus que de quiscun die se fan per la terra y lo zel que tenim al servey de Deu y de sa Magt. y de V.Al. Quant humilment podem tornem supplicar aquella li placia manar li que nos mogue ni se absente de aquesta terra per lo tant gran benefici y fruyt que de la presentia del loctinent general se segueix...»⁶². Los mismos consellers de Barcelona se expresaban de una forma muy similar en 1554, asustados por la grave situación que se vivía en la Ciudad Condal a causa del retraso que sufría la llegada del marqués de Tarifa como nuevo virrey, y escribían a Felipe «...quiscun die y de cada hora se segueixen tants y tants casos que nos poden en alguna manera passar ab dissimulatio perque ya los poblats nos tenen per segurs en lurs poblacions y cases y de present en esta sua ciutat no ho estan a causa que dins les propries cases en aquella maten la gent que dins XV dies se son dins aquella subseguits tres cassos detestables y molt scandalosos... perço quant mes humilment podem supplicam a V.Al. sie servit manar promptament venir dit marques y en cars aquell no pogues venir axi prest que mane provehir de altre remei prompte assi que tals danis que axi de cada die creixen no haien a parar en major inconvenient...»⁶³. Incluso en 1559, entre la confusión provocada por la muerte del Emperador, y constatando que había serias dudas sobre la legalidad del juramento del virrey García de Toledo los «...advocats de la ciutat y del General conclogueren que no obstava y maiorment per star lo rey fora la terra y tota Catalunya plena de bandoles...»⁶⁴, aceptando así la toma de posesión del virrey y valorando las instituciones catalanas el interés general por encima de los privilegios. Con estos cambios circunstanciales es difícil saber si el monarca o el príncipe comprendían las inestables prioridades que los catalanes tenían en función de una coyuntura o de otra.

⁶² A.G.S. E., leg. 294, f. 239.

⁶³ A.H.C.B., Lletres Closes, llibre, 53, f. 95.

⁶⁴ D.A.C.B., vol. IV, p. 357.

El balance del General

Hasta ahora se han observado algunas de las diferencias y vicisitudes que se originaban entre el monarca, o su representante, y los brazos en el escenario de las cortes. En este último apartado se quiere mostrar otro foco de divergencias que aparecían en las reuniones parlamentarias y que eran consecuencia de las discrepancias que se producían entre los brazos y la Diputació del General a causa del balance del General.

Este era otro de los temas más controvertidos durante la celebración de las cortes y que iba muy ligado a la posterior redacción del Redreç del General. En este aspecto la controversia se ceñía a la Diputación y a la corte, y al ser un tema interno excluía a la persona del monarca, aunque indirectamente el soberano sí sufría estas polémicas, pues el examen del estado de las cuentas de la Generalitat era un paso previo para la posterior concesión del donativo.

El hecho de que la Diputació del General no participase activamente en la celebración de la corte, la inferioridad jerárquica de la Diputación frente a las directrices que marcaban los brazos y que estaba obligada a obedecer, y la desconfianza que generaban las diversas acusaciones de fraude y falta de rigor contable, que de forma periódica recaían sobre los Diputados y oficiales de la Generalitat, implicaba que la relación entre las dos instituciones no tuviese la fluidez que a veces el territorio necesitaba.

Pese a la no participación activa de la Diputación del General en la celebración de la corte, una vez que ésta se había convocado, los Diputados y Oidores preparaban las escasas funciones que tenían asignadas durante las sesiones. Así, éstos elaboraban un memorial para informar a los brazos de las necesidades de la institución, de la mejoría que se podía introducir para su funcionamiento y de los conflictos de competencias que se habían producido por causa de la invasión de la jurisdicción de la Generalitat por parte de los oficiales reales. Normalmente la Generalitat enviaba a Monzón un representante, que acostumbraba a ser el Regent dels comptes del General, acompañado también por uno de los abogados de la institución. Es precisamente el análisis de las instrucciones que se cursaban a estos enviados lo que nos ofrece una visión general de las principales reivindicaciones de la Diputación, al disponerse de los documentos concernientes a las cortes de 1547, 1552 y 1563. Ahora bien, las instrucciones referentes a la corte de 1542 no se han localizado pero se puede constatar que enviaron a Jeroni Soler, abogado ordinario del General «...*tremés per los senyors deputats a la vila de Monçó, a les Corts en la dita vila convoca-des per sa Magestat, ab letres y per negocis de les generalitats*»⁶⁵.

⁶⁵ D.G.C., vol. II, p. 10. El 3 de julio se presentaba una carta a los 3 brazos para informar que se había enviado a Jeroni Soler para tratar de los agravios que se habían hecho al General y de

El documento de 1547 enumeraba un conjunto de problemas, entre los cuales los más destacados eran la batalla legal que la Diputación estaba manteniendo con la Inquisición a causa de unos censales pertenecientes a Gabriel Miró. Éstos ya habían sido redimidos, pero Diego Sarmiento, inquisidor en el Principado, pretendía que se había cometido fraude sobre la institución que representaba porque Gabriel Miró había sido condenado posteriormente de herejía. También se citaban los enfrentamientos con los oficiales reales, como el fraude que suponía para la Diputación del General el hecho que los soldados que estaban en la frontera entraran mercancías de Francia sin pagar los correspondientes derechos, los problemas que tenían los oficiales de la Generalitat con Carles Doms, gobernador de los condados, y el marqués de Aguilar, o los procesos de Regalía que el virrey y la Real Audiencia practicaban en el Principado. Asimismo se informaba de la multitud de fraudes que se perpetraban al General y se pedía que aumentasen las medidas de seguridad de los oficiales de la Generalitat, para poder reprimir con garantías a los delincuentes. Se recordaba que no se cumplían las medidas proteccionistas sobre las telas extranjeras que se comerciaban en Nápoles y Sicilia y se solicitaba que en la frontera los oficiales del General estuvieran exentos de alojar soldados en sus casas⁶⁶.

En la corte de 1552, las instrucciones que se enviaron al representante de la Generalitat informaban de las actuaciones anticonstitucionales del marqués de Aguilar, a causa de los nuevos impuestos que dictaminó para financiar parte de los gastos militares y se recordaba a los tres estamentos «...*que vullen manar fer deguda provisio advertint quant es gran inconvenient que los dos officis de loctinent y de capita general stiguen en una mateixa persona de hon se esgueixen tots los dits agravis y prejudicis...*». Se reclamaba que se aclararan las directrices para cobrar los fogajes sobre los eclesiásticos, que se cargase de nuevo impuesto sobre las entradas y salidas de todas las mercancías, pues la supresión de uno de los dos impuestos no era eficaz, o que se anulase la pragmática por la cual no se podían sacar lanas de Castilla, ya que de esta manera se impedía el comercio que el Principado tenía con Portugal o las Indias mediante el reino de Castilla. También se solicitaba que se impulsase definitivamente la construcción de la nueva vivienda del lugarteniente general, pues de lo contrario se perdería todo lo que se había invertido en la obra hasta aquel momento⁶⁷.

otros temas referentes a la misma institución. A.C.A., Generalitat, 1022, f. 14. El documento no ha sido localizado porque de la serie Lletres Trameses de la Generalitat de Catalunya que se custodian en el A.C.A. falta el registro correspondiente al trienio 1540-1542.

⁶⁶ A.C.A., Generalitat, 764, ff. 87v-93r.

⁶⁷ A.C.A., Generalitat, 769, ff. 136r-140v.

Las instrucciones de 1563 trataban de muchos temas, pero solo se ha localizado el enunciado de los problemas. Posteriormente llegaron a los brazos unas instrucciones donde se desarrollaban exclusivamente las cuestiones sobre las tensiones que había entre la Diputación del General y la Inquisición como consecuencia del uso que se tenía que dar a unas dependencias que estaban en el nuevo edificio construido para residencia del virrey y que había sufragado la Generalitat⁶⁸.

Después que el enviado de la Generalitat hubiese informado a la corte de los temas que desde su punto de vista tenía que tratar, se procedía por parte de los brazos a pedir a la Diputación que enviase el balance contable del último ejercicio, y que a veces iba acompañado de fuertes tensiones entre los brazos y la Diputación del General. Si se observa alguna de las cortes del siglo XVI se puede constatar que mientras en 1528 o en 1537 se procedió a revisar y comprobar el balance que los diputados enviaron a la corte, en 1533 se enviaba una comisión para que in situ auditase las cuentas del General e informase a los estamentos⁶⁹.

En el período analizado también aparecen las dos posibilidades. Así, mientras en 1542 y 1547 se envían las comisiones para la visita de la casa de la Diputación, en 1552 los tres estamentos se limitan a pedir a los diputados que les envíen el balance del General correspondiente⁷⁰. De forma muy parecida sucedió en 1564, donde a consecuencia de los enfrentamientos con Felipe II, el balance se examinó de forma muy rápida⁷¹. Cuando se decide enviar los visitantes a la Diputación del General, éstos van acompañados de las instrucciones en las que se delimitan sus funciones y se les encarga lo que han de revisar. Así entre otras cosas se les dice «...*quens sie comunicats tots los capbreus, libres, memorials e altres qualsevol scriptures a vosaltres ben vistes per a que de*

⁶⁸ El 8 de noviembre llegó a la corte uno de los porteros del General con la información siguiente: «...*nos es stat manat trametem a V.S. y merces molts actes y scriptures axi sobre molts agravis fets per lo Ille. Loct. y per son Real Consell com per los inquisidors a tot aquest Principat y poblats en aquell com V.S. y merces largament veuran ab lo memorial que a de part va ab la present no son poguts trametre abans per haver hi alguns de dits actes molt llarch y de molta scriptura tambe com V.S. y merces veuran ab dit memorial enviam los processos de les vesites per los deputats passats fets nosaltres no llevam ma de la visita contra los deputats passats y offitials del general per nosaltres comensada ans cada die en aquella nos donan molta pressa y los donaren com per V.S. y Ms. nos es manat...*», A.C.A., Generalitat, 1038, ff. 81v-84r. Sobre el memorial que trata exclusivamente de la Inquisición, A.C.A., Generalitat, 781, ff. 89r-90r.

⁶⁹ CASALS, A., *L'Emperador i els Catalans...*, op. cit., pp. 180-188, 257, 346.

⁷⁰ Para la corte de 1542, CASALS, A., *L'Emperador i els Catalans...*, op. cit., p. 426; la corte de 1547, A.H.C.B., Corts, 68, ff. 34v-35r; la corte de 1552, A.C.A., Generalitat, 1035, ff. 28v-29v.

⁷¹ PÉREZ LATRE, M., *Diputació i Monarquia. El poder polític a Catalunya...*, op. cit., p. 387.

aquells o aqueles pugau examinar, regoneixer, e traure les entrades y exides del dit General y fer lo balans de aquell y continuar los deutes y debitors segons que en dita vostra commissio se conte, e en aço cridareu y aplicareu tots los officials y ministres del dit General per a que axi, en combinar com scriure vos aiuden y donen tota la endressa sie possible per a que ab tota la prestesa ques pora pugan expedir y executar lo carrec de vostra commissio.»⁷².

Las desavenencias, básicamente económicas, entre los brazos y los diputados en el momento de valorar la gestión de estos últimos llevaron a plantearse el inicio de medidas de inspección de forma permanente. Durante la corte de 1542 se introdujo por primera vez un sistema de control. Éste consistía en que los diputados controlasen la acción de gobierno y la cuenta de resultados de los diputados anteriores, y así sucesivamente. La inutilidad de este sistema, llevó a una serie de replanteamientos y en 1585 se volvió a debatir el tema introduciendo una serie de modificaciones. Éstas no se perfeccionaron hasta 1599 con la creación de un grupo de nueve visitadores, tres por cada estamento, que se elegían cada trienio mediante el sistema de insaculación. Esta fórmula parece que resultó eficiente y perduró durante más de un siglo⁷³.

A continuación se analizará la actividad que realizaban las comisiones de estudio encargadas de examinar el balance del General y las visitas que se efectuaron a la Diputación. La comisión que generó menos tensiones fue la de 1563-64, a consecuencia de que los enfrentamientos con Felipe II monopolizaron toda la atención de los brazos y por consiguiente dejaron en un segundo plano el estudio del balance del General, que se hizo corriendo y en el último

⁷² A.C.A., Generalitat ,1022, ff. 14v-16v. Este es un fragmento de las instrucciones para los visitadores en 1542. El 11 de agosto de 1547 se redactaban de nuevo unas instrucciones para la comisión que tenía que investigar las cuentas en la Diputación. Esta vez los estamentos querían conocer todos los entresijos contables y encargaron a los visitadores que «...per haver mes plena y certa informacio de tot lo que cumple per al negoci a vosaltres comes, no sols informareu particularment dels diputats y hoydors y altres officials y ministres del dit General, mes encara de totes altres persones a vosaltres ben vistes y specialment dels qui poch temps ha han tenguts officis en la casa de la Deputacio per entendre millor y mes cert quins officials se detenen y han detengut mes del que es permes per capitols de cort, pecunies deel dit general y per quant temps se han detingudes y quines summes, per saber quins abusos se han comesos en day del dit General». A.H.C.B., Corts, 68, ff. 34v-35v.

⁷³ FERRO, V. *El Dret Públic Català...*, op. cit., p. 408; LLINÀS, P., *La visita del General: El procedimiento de control de los funcionarios dependientes de la Diputació del General de Catalunya (1653-1701)*. En *Pedralbes*. Universitat de Barcelona, 1990, núm. 10, pp. 177-193. SERRA, E. (coord.), *La Cort General de Montsó (1585)...* op. cit., pp. XXXVIII-XLV; precisamente el descontrol contable de 1599 acabó con la introducción de medidas de este tipo, ya que «... en aquest trienni que ara se acaba de extraordinari se ha trobat se han despès quatre centes seixanta milia y així se ha fet captiol que los diputats passats y porvenir sian visitats. PALOS, J. LL., *Catalunya a l'Imperi dels Àustria...*, p. 334.

momento⁷⁴. La otra comisión que no planteó excesivos problemas fue la de 1552, ya que tampoco se planteó la visita a la Diputación. El 20 de julio se enviaba una carta a los diputados, en la que se encargaba que redactasen el balance y lo enviaran lo más pronto posible⁷⁵. El 8 de agosto los diputados informaban que remitían el balance de las cuentas del consistorio desde el año 1537 hasta aquel momento. Es decir, no reconocían las visitas que los estamentos ordenaron en 1542 y 1547, y por tanto presentaban el estado de las cuentas desde la última vez que ellos lo habían hecho⁷⁶. Pese a la diligencia con la que los estamentos solicitaron el envío del balance, éste no fue examinado por los brazos hasta el 17 de noviembre, a causa del retraso que llevaban los trabajos de la corte⁷⁷. Una vez analizado el balance, las explicaciones que pidieron los diputados fue que cobrasen las cantidades que debían las personas encargadas de cobrar los impuestos e informasen de los avales que habían depositado los oficiales de la Generalitat⁷⁸. A partir del resultado de este estudio, los estamentos ya disponían de las cantidades exactas para aprobar el donativo que posteriormente se concedería al monarca⁷⁹. Después de concluido todo el proceso, el informe que finalmente los estamentos enviaron a los diputados no ahorró críticas a la gestión económica de estos últimos. Se les precisaba que «... *ab lo discurs que aci ses fet del balans axi vell com novell, que de aqui nos son estat enviats, se ha vist clarament molta obmissio y poca cura en lo exegir de les pecunies del General. Specialment en las pecunies que nues y liquidas reben los exactors y sobrecullidors y per la exactio de les quals son per llurs salaris pagats y obligats segons los capitols de cort que aci havem vists prenent los per una ma integrarlos ab altra. Los quals capitols si be haguessem vists e mirars los predecessors de v.s. y ms. no duptam que altrament ho haguereu provehit pero havent usat desta negligencia la qual ha causat les restes tant grosses de deutes perduts per falta de fermances y poca cura nos estat força de ferhi provisió deguda la qual veuram per los capitols de cort que de nou nos ha atorgats sa Alt.*». En este dictamen también se les encomendaba que «...*del exces que llurs predecessors han fet en lo de les remunerations per lo qual sen ha fet capitol, no resmenys tenim entes que se usa gran descuyt en les taules foranes de les entrades y eixides de tot lo present Principat y tambe en lo de la bolla de aqueixa ciutat per no tenir compte en lo examinar dels comptes y coses que porien augmentar lo dret, per lo qual los pregam molt que vullen advertir hi y algunes*

⁷⁴ PÉREZ LATRE, M., *Diputació i Monarquia. El poder polític a Catalunya...*, op. cit., p. 387.

⁷⁵ A.C.A. Generalitat 1035, ff. 28v-29v.

⁷⁶ 8 de agosto de 1552. A.C.A., Generalitat, 769, ff. 144v-145v.

⁷⁷ A.C.A., Generalitat, 1035, ff. 176v-177r.

⁷⁸ A.C.A., Generalitat, 1035, ff. 200r-202.

⁷⁹ A.C.A., Generalitat, 1035, ff. 212r-213v.

hores de la semana desocupades entre ells ne hagen colloqui y si mester sera ne hajan informatio de algunes persones que de aço tinguen intelligencia de algunes particularitats y del modo que millorarse pot...»⁸⁰.

Durante las otras dos celebraciones de corte, en 1542 y en 1547, se plantearon las visitas de la Diputación, que los estamentos encargaron a una comisión.

En 1542, las tres personas que enviaron a realizar el estudio de las cuentas del General, se encontraron con tal desorden contable que tuvieron que solicitar una prórroga para finalizar, con unas mínimas garantías, el trabajo que se les había encargado. La obtención por parte de los tres estamentos de seis días más para poder acabar los trabajos era debido a que tenían que revisar todas las entradas de la Taula de Barcelona durante los últimos años⁸¹. Una vez la comisión envió el resultado de la visita a la corte, cada uno de los brazos nombró la correspondiente comisión que se tenía que encargar de examinar todas las cuentas, y posteriormente consensuar los capítulos del Redreç. Finalmente, la presencia del diputado eclesiástico en Monzón consiguió rebajar las medidas de control que los brazos pensaban imponer a la Diputación del General⁸².

La situación se repitió en 1547, y los diputados comunicaron a la corte que el 16 de agosto habían llegado los visitadores a la Generalitat con las credenciales y documentos pertinentes⁸³. Parece que esta vez hubo una mayor sintonía entre los visitadores y los oficiales de la Generalitat durante la realización del balance⁸⁴. El 2 de septiembre ya había finalizado la visita y los diputados enviaron toda la documentación a la corte para que fuese examinada, pese a que un memorial que informaba sobre las deudas del General permaneció unos días más en el consistorio para que pudiese ser analizado por los oficiales de la Diputación⁸⁵. El 12 de septiembre los brazos elegían a sus representantes en la comisión que tenía que estudiar el resultado de la visita⁸⁶ y el 10 de octubre se

⁸⁰ A.C.A., Generalitat, 1035, ff. 228v-229v.

⁸¹ CASALS, A., *L'Emperador i els catalans...*, op. cit., p. 426.

⁸² *Ibíd.*, pp. 427-428.

⁸³ A.C.A., Generalitat, 764, ff. 124v-126v.

⁸⁴ «... ells junctament ab los oficials y ministres desta casa y del General [...] la dita llur commissio y orde donat per V.S. qui quiscun dia ordinariament han entes y entenem en lo regonexement de les scriptures y comptes desta casa y stam molt apparellats nosaltres de fer tota cosa que per effectuatio de llur commissio...». A.C.A., Generalitat, 764, ff. 124v-126v.

⁸⁵ «... poran manar veure junctament ab aquell delliberaven trametre a V.S. un memorial fet de alguns deutes e [...] trobades en los libres del dit General per les persones per vosaltres posades per fer lo regonexament dels dits libres e per quant lo dit memorial fins aci no ses pogut examinar e comprovar havem leixat de trametre aquell a V.S. fins aquell degudament sie examinat y comprovat per les persones que en aço tenim deputades...» A.H.C.B., Corts, 68, f. 59. Este hecho muestra que, pese a las aparentes mejores relaciones, la desconfianza que había entre las dos partes y el poco control que los oficiales del consistorio tenían sobre el estado de las cuentas. La documentación en la que se informa a los estamentos está en A.H.C.B., Corts, 68, ff. 59v-60v.

exigía a los diputados que desde esa fecha hasta el próximo mes de enero se cobrasen todas las deudas pendientes, amenazando que si no lo hacían dejarían de percibir sus salarios⁸⁷. El enfrentamiento estaba asegurado, ya que con la adopción de estas medidas, los diputados se sentían muy agraviados «... *per fer ab nosaltres cosa que may ses feta...*», a la vez que admitían que sería casi imposible recuperar el dinero de algunos de los deudores del General en un plazo tan corto de tiempo y propusieron algunas modificaciones más asequibles. Pero sobre todo pedían «... *que en nra. temporada no sie feta en nostre offici cosa tant nova y stranya y may acostumada...*»⁸⁸.

Toda esta sucesión de acontecimientos que se han analizado hasta aquí se convertía en los capítulos del Redreç, los cuales no se examinarán en este trabajo, pero sí al finalizar mi investigación. Los brazos, a partir de los informes que la Diputación presentaba al inicio de la corte, del balance del General o de la visita encargada por los estamentos —y que la pertinente comisión de trabajo investigaba con atención—, confeccionaban los capítulos del Redreç.

Conclusiones

Después de analizar todos estos puntos, se puede decir a modo de conclusión que:

— Las cortes presididas por el monarca durante el período estudiado siguieron el juego de contrapesos del Antiguo Régimen entre el poder que ostentaba el rey y el que en la celebración de cortes alcanzaban los brazos. Ahora bien, el soberano, a veces, con la autoridad que el cargo le otorgaba hacía decantar la balanza en favor de sus intereses. Porque si bien es verdad que el donativo se otorgaba al finalizar la corte en función de la actitud del monarca, no es menos cierto que este donativo, aunque necesario por las permanentes necesidades económicas de la monarquía, se disolvía progresivamente según avanzaba el siglo XVI, especialmente durante su segunda mitad, en el alud de riquezas provenientes de las Indias.

— En la corte de 1547, las incesantes urgencias económicas de Carlos fueron las que provocaron en última instancia los contratiempos de la Corona. Porque en unas cortes que se preveían difíciles, aunque los oficiales reales intentaron que fuesen un puro trámite, era previsible el colapso de Felipe⁸⁹. Así

⁸⁶ A.H.C.B., Corts, 68, f. 67v.

⁸⁷ A.H.C.B., Corts, 68, ff. 87v-90r.

⁸⁸ Se envió una carta a Pere Gort, uno de los representantes de la Generalitat en la corte, y otra a los tres estamentos el 24 de octubre. A.C.A., Generalitat, 764, ff. 158r-159.

pues, ante la pretendida intrascendencia que intentaron conseguir los colaboradores de Felipe, les ganaron claramente la partida los catalanes, ya que las convirtieron en uno de los articulados más largos de todo el siglo XVI, solo superados por las cortes de 1585 y 1599. A partir de esta realidad Carlos actuó en favor de sus propios intereses, derogando los capítulos que más se oponían a sus objetivos. Esto no hizo más que aumentar los agravios que se tuvieron que reparar en las próximas cortes, aunque en esta ocasión la creciente experiencia política de Felipe dirigió mejor los intereses de la monarquía, incluso demostró la libertad de movimientos que tenía, restituyendo los capítulos de 1547 que su padre había anulado.

— Todas estas tensiones entre la monarquía y los brazos no hacen más que confirmar la fortaleza que tenían las cortes en el Principado⁹⁰. Así pues, el monarca no consentía tener que aceptar las múltiples exigencias que los brazos a veces le imponían, prefiriendo convocar las cortes el menor número de veces posible.

— En lo referente a las agrídulces relaciones entre los brazos y la Diputación del General, se ha observado que éstas son inversamente proporcionales a los enfrentamientos entre el soberano y los brazos. Así en las cortes de 1563-64, cuando las posiciones adoptadas por Felipe II y los estamentos estaban totalmente alejadas, se prestó una atención mínima al examen del balance del General. En la misma línea, pero de forma menos acusada, ocurrió en 1552. El creciente poder de Felipe obligó a los asistentes a la corte a emplear la mayor parte de su atención a los asuntos en los que había fricción con el príncipe; pese a la prisa que exigieron a los diputados en el trámite del balance, éste tuvo que esperar más de tres meses a ser analizado por la comisión encargada de estudiarlo.

En cambio, en las cortes de 1542 y 1547 el escenario fue diferente, y coincidió con la creación de visitas por parte de los brazos a la Diputación. En las primeras el ambiente prebélico que se vivía llevó a los brazos a aceptar la mayoría de las pretensiones de Carlos, pudiendo ejercer así una fuerte presión sobre los diputados. En las segundas, la debilidad institucional de Felipe llevó a facilitar los trabajos por parte de los brazos de unas cortes que se preveían duras. Ese mayor margen con el que jugaban los brazos permitió que se creara de nuevo una comisión que visitase la Generalitat.

⁸⁹ El secretario Comalunga advertía en julio de 1547 al Emperador que enviase pronto los nuevos poderes para los virreyes, pues serían necesarios una vez hubieran finalizado las cortes, «... por- que estas cortes seran breves...». A.G.S. E., leg. 300, f. 257.

⁹⁰ BELENGUER, E., *És vàlid avui el concepte formulat per Reglà de fossilització del dret català al llarg del segle XVII?* En *Manuscrits* Edit. U.A.B. Bellaterra, 1997, núm. 15, pp. 33-40.